





Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO,  
Consultora Hamburg S.A., proyectos "Magdalena  
Petit 6" Comuna de Colina.

Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
Departamento de Obras de Edificación  
OFFPA N° 127

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

007643 23.12.2014

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 7771 de fecha 27 de Diciembre de 2011 que aprueba Bases de Licitación Id, mercado público N° 48-390-LP11,, para los servicios de inspección técnica de Obras para proyectos del Fondo Solidario de vivienda regulado por el D.S N° 174 de V. y U. del 2005.
- b) La Resolución Exenta N°985 de fecha 14 de Febrero de 2012 que adjudica los servicio de Inspección Técnica de Obras, según las bases de licitación Id, mercado público N° 48-390-LP11.
- c) La Resolución Exenta N° 4624 de fecha 07 de agosto 2012 que aprueba contrato con empresa Épsilon Asesorías y Proyectos S.A Rut 77.116.000 -k, la inspección técnica para proyectos del Fondo Solidario de Vivienda FSV D.S N° 174 .
- d) La solicitud de Traspaso de contratos de Inspección técnica de la Empresa Epsilon S.A. según nómina adjunta, a la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, de fecha 26/12/2012.
- e) La copia de Declaración Jurada del representante de la empresa Epsilon S.A., de fecha 04/01/2013, en que se compromete a no presentar más estados de pagos a Serviu Metropolitano, según nómina adjunta de proyectos.
- f) El Ordinario N° 1263, de fecha 18/10/2013 donde se remite a la revisión de la Subdirección Jurídica los antecedentes para realizar trato directo con la empresa Consultora Hamburg Construcción S.A.
- g) El Ordinario N° 843, de la Subdirección Jurídica del Serviu Metropolitano de fecha 02 de Diciembre 2013, que otorga su conformidad para la contratación por Trato Directo con la empresa Hamburg Constructora S.A .
- h) El Ordinario N° 532, de fecha 05 de Agosto 2014 de la Subdirección Jurídica, que devuelve contrato con observaciones.
- i) El Memorándum N° 643 de fecha 28 de Febrero 2014, del Departamento de Contabilidad, por el cual se informa la liquidación contable ITO del contrato para el proyecto "Magdalena Petit 6" del programa Fondo Solidario de Vivienda, agrupación N° 48-390-LP11 que estipula que existe un saldo de 955,885 UF pendientes de pago del proyecto regido por Resolución exenta SERVIU RM N° 4624/12;
- j) El Memorándum N° 821, del Departamento de Obras, con fecha 26 de Febrero del 2014, que solicita Liquidación Contable del contrato con la empresa ÉPSILON S.A.
- k) El Ordinario N° 781, de fecha 24 de Febrero 2014, del Departamento de Obra de Edificación a la Subdirección Jurídica, solicita realizar trato directo de varios proyecto de le Empresa Épsilon S.A. con la empresa Hamburg S.A.
- l) La Resolución Exenta N° 3012 con fecha 26/06/2014, que aprueba el termino de Contrato Anticipado entre Serviu Metropolitano Y la empresa de Inspección Técnica de Obras Épsilon Asesorías y proyectos S.A Rut 77.116.000-K, contratadas por Resolución Exenta SERVIU RM N°4624 de fecha 07 de Agosto de 2012, por incumplimiento de normativa vigente.
- m) El Ordinario N° 532, de la Subdirección Jurídica, de fecha 05 de Agosto 2014, que señala observaciones.
- n) El Ordinario N° 127, de fecha 15 Septiembre 2014, de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento a la Contraloría Interna de Serviu Metropolitano, que corrige observaciones indicadas.
- o) El Mem N° 287, sin fecha, de la Contraloría Interna de Serviu Metropolitano, formulando observaciones a la resolución y contrato por trato directo.
- p) El Ordinario N°604, de la Subdirección Jurídica de fecha 02 de Octubre de 2014, que remite resolución y contrato de la empresa Hamburg construcción S.A.
- q) El Mem N° 309, de la Contraloría Interna, de fecha 23/10/2014 que solicita revisar términos de la contratación y otorgar conformidad a contrato.

5/10



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO,  
Consultora Hamburg S.A., proyectos "Magdalena  
Petit 6" Comuna de Colina.

- r) El Ord. N° 979 de la Subdirección Jurídica, de fecha 20/11/2014, que formula observaciones al contrato respectivo.
- s) La boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, Número de Documento 005276-4 del banco de Chile, por un monto de un monto de 28,68 UF para el proyecto "Magdalena Petit N° 6 "
- t) El art 8° letra b) de la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N°19.886, y el art. 10 N° 2 de su reglamento, D.S. 250/2004.
- u) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- v) El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, el Decreto TRA N°272/21/2014 (V. y U. ) de fecha 10 de Diciembre de 2014, que prórroga el nombramiento como Director Transitorio y Provisional y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

- a) El término anticipado de contrato con la consultora Épsilon S.A. por faltas contractuales graves.
- b) La imperiosa necesidad de contar con inspección técnica de obras para el porcentaje restante de obras en ejecución con el objeto de mantener la continuidad del Servicio, con el objeto de no perjudicar a los beneficiarios y constructoras a cargos de las obras.
- a) Que se trata de remanentes de distintos contratos lo que hace complejo y de rentabilidad baja para los proveedores contratarlos por licitación pública.
- b) Que se trata de una terminación de un contrato anterior cuyo remanente no sobrepasa los límites señalados en la normativa de compras

**RESOLUCIÓN:**

1. Autorícese el trato directo con la empresa Hamburg Construcción S.A., RUT. 76.055.322-0, él Servicio de inspección técnica de obras para el 96,18 % restante del proyecto "Magdalena Petit 6" ,comuna de Colina, con un máximo a pagar de 955,885 UF.
2. Los términos de referencia de la presente contratación serán los señalados en el contrato que se aprueba y reproduce a continuación, complementados por las disposiciones señaladas en las Bases de licitación sancionadas por Resolución Exenta N° 7771 de fecha 27 de Diciembre de 2011 que aprueba Bases de Licitación Id, mercado público N° 48-390-LP11, para los servicios de inspección técnica de Obras para proyectos del Fondo Solidario de vivienda regulado por el D.S N° 174 de V. y U. del 2005, que le sean pertinentes, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y el D.S. 174 (V. y U.) de 2005.
3. Apruébese el siguiente texto de contrato:

**"CONTRATO SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA  
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE  
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS  
D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.**

**SERVIU METROPOLITANO  
Y  
HAMBURG CONSTRUCCION S.A.**

En la ciudad de Santiago, a **22 DE Julio de 2014** entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en el adelante SERVIU Metropolitano, persona jurídica de derecho público, **R.U.T. N° 61.812.000-7**; representado por su Director Transitorio y Provisional, **Sr. LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS, RUT.: 10.630.169-7**, de Profesión Geógrafo PUC, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, y por la otra parte **HAMBURG CONSTRUCCIÓN S.A., R.U.T. 76.055.322-0**, en adelante la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA o ITO o EL PROVEEDOR**, representada por don **JACOB MARCOS MANZUR**, según se acreditará: Chileno, Casado, Antropólogo UCH,



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO,  
Consultora Hamburg S.A., proyectos "Magdalena  
Petit 6" Comuna de Colina.

Cédula de Identidad N° 7.963.910-9, Domicilio: Domingo Faustino Sarmiento N° 392, Comuna de Ñuñoa, Mayores de edad, celebran el siguiente contrato de prestación de servicios:

**Primero:** En el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones; la resolución N° 533, (V. y U.) de 1997 que fija procedimiento para prestación de servicios de asistencia técnica a programas de viviendas y de conformidad a la Resolución Exenta N° 4329 de fecha 14 de agosto de 2013 que autoriza la contratación del proveedor vía trato directo de acuerdo al D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el SERVIU METROPOLITANO debidamente representado por Don Luis Alberto Pizarro Saldías, quien encomienda al proveedor Hamburg Construcción S.A. el que debidamente representado por don Jacob Marcos Manzur acepta y se obliga a prestar los servicios de inspección técnica de obra, en las tipologías de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, en adelante CNT, en los términos establecidos en los reglamento y normas ya citados, todos antecedentes que se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

**Segundo:** Las partes contratantes debidamente representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen que las labores de inspección técnica de obras, que por el presente instrumento se contratan, las ejecutará el proveedor respecto de los proyectos que se indican a continuación, por medio de los profesionales idóneos y competentes, pudiendo SERVIU Metropolitano por razones fundadas autorizar el cambio de uno o más de dichos profesionales, los que en ningún caso podrán tener inferior calidad técnica ni menos experiencia que el profesional remplazado.

Nº	PROYECTO	COMUNA	Nº VIVIENDAS	EGIS
1	Magdalena Petit 6	Colina	139 (96,18 % restante)	Asesorías Convivienda Ltda.

**Tercero:** El presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar de su suscripción, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y en todo caso, también termina una vez realizada la inspección Técnica de Obras contratada, la cual no podrá exceder de la fecha de vigencia de los subsidios o de sus prórrogas. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado o modificado con arreglo al Art. N° 77 del D.S. N°250 (Hacienda) del año 2004, considerando para estos efectos la normativa que rige el Programa de Fondo Solidario de Vivienda, contenida en el D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005..

**Cuarto:** Los comparecientes convienen, expresamente, la prohibición, que afectará a la ITO, que no podrá subcontratar el todo o parte de las obligaciones o labores que emanan del este contrato.

**Quinto:** SERVIU Metropolitano pagará por el servicio que se contrata hasta la suma de **955,885 U.F. (NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO COMA OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO 0/00 Unidades de Fomento) (Impuestos incluidos)**, por su valor en pesos a la fecha del pago, de conformidad al precio cotizado por el proveedor, cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias vigentes, previa emisión de la Orden de Compra requerida y la prestación efectiva del servicio contratado. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura Exenta, la que deberá contar con la aprobación del encargado de administrar el contrato, y haber acreditado que no tiene deudas provisionales para con sus trabajadores, en conjunto con la restante documentación e informes que se deban acompañar, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley y al presente contrato proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el prestador del servicio acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrase disponible, siendo responsabilidad exclusiva del prestador del servicio y/o de sus eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación, a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona distinta. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, si eventualmente el monto a pagar resulta inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del prestador del servicio.

Lo anterior es sin perjuicio de las modificaciones proporcionales que pueda sufrir el precio del contrato con arreglo a lo establecido en la normativa vigente respecto del aumento o disminución de las viviendas a inspeccionar, precio que incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier otro costo administrativo o financiero.

**Sexto:** El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden al ITO, dará derecho al SERVIU Metropolitano a poner término al presente contrato unilateralmente, en forma inmediata y anticipada, haciendo efectivos los documentos de garantía que correspondan.

Cada seis meses el Proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de sus trabajadores de acuerdo al Art. N°77 DS 250 (Hacienda) 2004, mediante los comprobantes de pago y el certificado F30-1 de la Inspección del trabajo. Si el proveedor registra deudas de acuerdo a lo indicado es causal de término anticipado del contrato de acuerdo al Art. N° 77 ya citado.



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO,  
Consultora Hamburg S.A., proyectos "Magdalena  
Petit 6" Comuna de Colina.

También las partes convienen que para los efectos de este contrato, siempre se considerará que hay incumplimiento por parte de la ITO, si se constituye en quiebra o se encuentra en estado de cesación de pagos o notoria insolvencia en conformidad al D.S. N° 250 (Hacienda), del 2004 y a la ley 19.886 y D.S. N° 174 (V. y U.), del 2005.

**Séptimo:** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005, y demás normas pertinentes del referido reglamento y de acuerdo al contrato de construcción, el ITO deberá notificar dentro del plazo de 03 días hábiles, por escrito a la EGIS y a la S.G.A.T., de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier hecho o circunstancia, que requiera la adopción de medidas, tales como, la paralización de las obras, la demolición, reparación o recontratación de las mismas, y en general de cualquier otra medida encaminada a subsanar deficiencias constructivas, problemas de calidad de los materiales o dificultades en la ejecución del proyecto de acuerdo a sus especificaciones, carta Gantt, permisos y planos, ya que los presentes proyectos.

**Octavo:** Serán de cuenta y cargo de la ITO todos los gastos concernientes a la seguridad de sus trabajadores y el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.123, el SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la ITO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo enterar los pagos en las institución que corresponda, incluso con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

**Noveno:** Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la ITO entregó a SERVIU Metropolitano, las boletas bancarias de garantía que se indican en el siguiente cuadro, tomadas por Hamburg Construcción S.A., correspondientes a un 3% del valor del contrato, en los términos establecidos en las bases de la licitación cuya vigencia será del plazo del contrato más 90 días corridos a partir del término del contrato.

Nº	PROYECTO	COMUNA	BOLETA Nº	BANCO	MONTO (U.F.)	FOLIO SERVIU	VIGENCIA
1	Magdalena Petit 6	Colina	05276 - 4	De Chile	28,68	328056	22/01/2015

La ITO debidamente representada declara expresamente que la garantía entregada antes indicada, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, también cauciona el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores.

Es obligación de la ITO mantener vigente esta garantía y en su caso, reemplazarla por otra boleta bancaria de garantía tomada en idénticas condiciones y por un plazo mayor, con anterioridad a la fecha de la expiración del plazo de vigencia de la boleta entregada. En el evento que la ITO no cumpliere con esta obligación, el SERVIU Metropolitano podrá proceder al cobro de las garantías que tenga en su poder, lo que en ningún caso libera al proveedor de su obligación de presentar una nueva boleta bancaria de garantía, pudiendo el SERVIU Metropolitano, en su caso, poner término anticipado al presente contrato.

**Décimo:** Las multas del presente contrato serán las señaladas en el punto 10.6, bajo el título "Del Contrato", letra i), tituladas "Multas", de la bases de licitación aprobadas por Resolución Ex N° 7771, del Serviu Metropolitano, de fecha 27/12/2011, sin perjuicio de las demás que se señalen en las mismas Bases y conforme al procedimiento señalado en las mismas Bases, sin perjuicio de lo señalado a continuación. Para la aplicación de estas multas, el Supervisor del SERVIU dejará constancia del incumplimiento en el Libro de Obras. La ITO dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión de aplicar la multa, para solicitar una reconsideración ante SERVIU Metropolitano, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximir la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU resolverá en forma inapelable sobre la procedencia de aplicación de la multa o su rebaja fijando un periodo de prueba de 5 días hábiles en caso de ser necesario.

Las multas podrán ser descontadas de los estados de pago pendientes, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes, en este último caso el proveedor deberá reponer la garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles. Las multas son sin perjuicio de la facultad del Servicio de poner término anticipado en forma unilateral, administrativa e inmediata el presente Trato Directo.

**Décimo Primero:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**Décimo Segundo:** El presente contrato se suscribe ad referéndum, en dos ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.



Resolución Exenta Trato Directo, contrato ITO, Consultora Hamburg S.A., proyectos "Magdalena Petit 6" Comuna de Colina.

**Décimo Tercero:** Se deja constancia que la ITO se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, Categoría 1ª, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**Décimo Cuarto:** El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, el Decreto TRA N°272/21/2014 (V. y U.) de fecha 10 de Diciembre de 2014, que prórroga el nombramiento como Director Transitorio y Provisional y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la personería del representante legal de la ITO, y sus facultades como tal, consta en Reducción a Escritura Pública del Acta Primera Sesión de Directorio de "Hamburg Construcción S.A.", otorgada en la Notaria de Santiago de Doña Maria Gloria Acharam Toledo, con fecha 16 de Abril de 2009, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

- 4. Los recursos involucrados en la presente Resolución deben ser pagados con cargo al ítem consignado en la Resolución Exenta N° 19 de fecha 08 de enero de 2014, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, ítem 33.01.023.001, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. En caso que los servicios descritos se prolonguen más allá del año en curso, el saldo del contrato se pagará con cargo a la Resolución Exenta que asigne ítem y montos para el año que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU METROPOLITANO

ASO/NOE/CSA  
TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento Programación Física y Control
- Sección Control de Gestión S.D.V.E.
- Departamento de Obras de Edificación (2)
- Departamento de Servicios Generales
- Subdpto. Presupuesto
- Sección Control de Egresos
- Sección Análisis y Control Contable
- Contraloría Interna SERVIU RME
- Administración de Impuestos Internos Zona Santiago Centro
- Sección Partes y Archivo.
- Hamburg Construcción S.A. Retirado en Servicio Departamento Obras de Edificación

NURYS RAMIREZ TAPIA  
Ministro de Fe

16 DIC 2014  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR

